



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Ref. Exp. UNC0060169/2018

**VISTO:**

La propuesta de Reglamento Electoral para la constitución del Consejo Académico del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) elevado por la Directora Ejecutiva de dicho instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario consolidar el proceso ya iniciado de adecuación de la organización interna del IIFAP a la estructura establecida en su reglamento.

Que el art. 10° del Anexo de la Res. DN 909/17 establece la composición del Consejo Académico del IIFAP.

Que el art., 25° del Anexo de la Res. DN 909/17 establece que los procesos eleccionarios mencionados en el Título VII se ajustarán a lo establecido por el HCD en reglamentación pertinente.

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este cuerpo.

**POR ELLO:**

**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento Electoral para la constitución del Consejo Académico del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) que como Anexo forma parte de la presente, atento el art. 25° de la res. DN 909/17.

**ARTÍCULO 2°:** Protocolizar. Publicar. Comunicar. y oportunamente Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°

**333**



**REGLAMENTO ELECTORAL CONSEJO ACADÉMICO IIFAP**

El presente Reglamento Electoral es dado en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del IIFAP, Res. DN 909/17 y en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba.

**I DE LOS PADRONES**

**ARTÍCULO 1º:** Los padrones para la elección del Consejo Académico estará compuesto por:

a) Padrón docente:

Los Docentes – Investigadores concursados o interinos con cargo en el IIFAP de la FCS. Investigadores/as de carrera de organismos científico- tecnológicos con sede de trabajo en el IIFAP.

b) Padrón no docente:

El personal No Docente de la FCS con funciones en el IIFAP.

c) Padrón Estudiantes y Becarios:

Los/as estudiantes inscriptos en sistema Guaraní en las carreras de posgrado del IIFAP al momento del acto electoral y con los/as Becarias que tengan sede el IIFAP.

**ARTÍCULO 2º:** Los miembros del IIFAP podrán ejercer su derecho a votar en un solo padrón. En caso de pertenecer a más de una de las categorías, la Junta Electoral procederá a incluirlo en un solo padrón, conforme a los siguientes criterios de prelación:

- α. Docente Investigador
- β. No docente
- χ. Estudiante y/o Becario

En caso de optar por figurar en otro padrón, el/la interesado/a solicitará el cambio de padrón por nota a la Junta Electoral, debiendo hacer en el período asignado a la impugnación de los padrones.

**ARTÍCULO 3º:** La clausura, elaboración, exhibición e impugnaciones se resolverán según el Art. 4º Anexo Único Reglamento Electoral Universidad Nacional de Córdoba (Texto Ordenado) Resol. Rectoral 75/2018 (t.o).

**II DE LA JUNTA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 4º:** La Junta Electoral será presidida por el Director/ra del IIFAP y conformada por miembros del personal docente- investigador y/o Nodocente que no podrán ser candidatos en el acto electoral que se trate. Serán propuestos/as por la





Dirección del IIFAP al HCD para su designación. Su funcionamiento, atribuciones y procedimientos serán los establecidos por el reglamento electoral.

### III DE LA OFICIALIZACION DE LOS CANDIDATOS/AS

**ARTÍCULO 5º:** La presentación de candidatos/as para miembros del Consejo Académico del IIFAP se efectuará a la Junta Electoral por nota escrita que deberá contener los nombres, número de DNI, Legajo / Matrícula / Resolución de designación de beca –según corresponda- y la firma del/la candidato/a. Las propuestas se presentarán con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto electoral.

**ARTÍCULO 6º:** La Condición de consejera/o del IIFAP, será incompatible con las funciones de Decano/a, Vice, Secretarios/as y Subsecretarios/as, Directores/as, Coordinadores de la Facultad y Coordinadores de gestión del IIFAP.

**ARTÍCULO 7º:** La oficialización, impugnación, identificación de los/as candidatos/as se registrará por lo establecido en el Reglamento Electoral de la UNC.

### IV DE LAS ELECCIONES

**ARTÍCULO 8º:** Las elecciones se llevarán a cabo en un acto único, simultáneo y secreto, el primer lunes del mes y año en que finalicen los mandatos. Si el día fuera inhábil, la elección se realizará en el primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 9º:** Una vez publicados los padrones de los respectivos claustros y al menos diez (10) días hábiles antes del acto electoral, la Junta Electoral deberá publicar en el sitio respectivo de la página web, el lugar y horario de la mesa de votación de docentes y no docentes y de la mesa de estudiantes y becarios.

**ARTÍCULO 10º:** Las mesas receptoras de votos estarán presididas por la Junta Electoral, quienes deberán tener relación de dependencia con la Universidad.

**ARTÍCULO 11º:** Finalizado el acto electoral, se realizará el escrutinio en el lugar que designe la Junta Electoral, quien presidirá el recuento y confeccionará el Acta correspondiente. La Junta Electoral deberá presentar los miembros electos para integrar el Consejo Académico del IIFAP para su designación al HCD de la FCS. En el claustro Docente se elevarán dos por la mayoría y uno por la minoría.

**ARTÍCULO 12º:** El mandato de los representantes del Consejo Académico del IIFAP se iniciará al momento de la designación del HCD de la Facultad de Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 13º:** *Clausula Transitoria:* El director del IIFAP deberá proponer al Honorable C D de la facultad de Ciencias Sociales la conformación de la Junta Electoral en un plazo no superior a los 90 días de aprobado el presente reglamento

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba